

INVITACIÓN ABIERTA DE MAYOR CUANTÍA 001-2025

LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD, en cumplimiento del artículo 13 del acuerdo 008 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 007-2015 Y 006-2016”.

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad invitación abierta de mayor cuantía consagrada en el artículo 13 del acuerdo 008 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 007-2015 Y 006-2016”,

1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN ABIERTA DE MAYOR CUANTÍA.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del acuerdo 008 de 2024, el cual adoptó el manual de contratación en la Empresa Municipal para la Salud.

2. OBJETO A CONTRATAR: LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, Y TRANSPORTE DE BILLETES DE LA LOTERÍA DE MANIZALES

El objeto de contrato proyectado es la elaboración, impresión, suministro, y transporte de billetes de Lotería, impresión física de hasta 13.600.000 Billetes de la Lotería de Manizales (66 Sorteos Tradicionales) sorteos ordinarios compuestos actualmente de 5 fracciones cada billete; igualmente se contempla la posibilidad de realizar por parte de la Lotería de Manizales 2 sorteos extraordinarios lo cual corresponde a una impresión física de un máximo hasta de 200.000 billetes por cada sorteo; entendiéndose por Impresión Física los billetes impresos o pre impresos para un total de 66 sorteos así: Sorteo No.4902 de fecha 7 de Mayo de 2025, hasta el sorteo Nro 4967 de fecha 5 de Agosto de 2026

La Lotería de Manizales proyecta a corto plazo un Nuevo plan de Premios con una emisión de 3.500.000 billetes de cuatro (4) fracciones cada uno y una impresión física será de (200.000) billetes (de 4 fracciones cada billete)

VIGENCIA 2025

SORTEOS ORDINARIOS

SORTEO	DE FECHA	HASTA	SORTEO	DE FECHA	CANT SORTEOS
4902	miércoles, 7 de mayo de 2025		4936	miércoles, 31 de diciembre de 2025	35

SORTEOS EXTRAORDINARIOS

SORTEO	DE FECHA	HASTA	SORTEO	DE FECHA	CANT SORTEOS
5	sábado, 3 de mayo de 2025		6	sábado, 18 de octubre de 2025	2

Estos sorteos extraordinarios son opcionales para su ejecución ya que están sujetos a la situación del mercado y a la aprobación de dichos planes de premios por COLJUEGOS, dichos sorteos están proyectados en el presupuesto oficial a precio de ordinario, pero la realización de los mismos se someterá a las condiciones y autorizaciones antes mencionadas.

VIGENCIA 2026

SORTEO	DE FECHA	HASTA	SORTEO	DE FECHA	CANT SORTEOS
4937	miércoles, 7 de enero de 2026		4967	miércoles, 5 de agosto de 2026	31

El Contratista tendrá en cuenta que actualmente el Plan de Premios de EMSA – LOTERÍA DE MANIZALES tiene una emisión semanal de 3.500.000 billetes, entendiéndose por emisión, según el Artículo 3 del Decreto 3034 de diciembre 27 de 2013, como: “... el conjunto de billetes indivisos o fraccionados que de acuerdo al Plan de Premios se emiten y ponen en circulación para participar en cada sorteo. La Emisión contendrá la totalidad de las combinaciones de números o de caracteres que se utilizan para numerar los billetes, en forma consecutiva o en series. La totalidad de las combinaciones que componen la emisión debe ser puesta a disposición del público por cualquier medio”.

La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD se reserva el derecho de modificar las fechas de los sorteos, igualmente de disminuir o aumentar la impresión física de los billetes de la Lotería de Manizales, informando con un (1) mes de anticipación a la Empresa impresora, en este caso, la factura de cobro del contratista deberá ser acorde con el número de billetes impresos, y según las propuestas inicialmente presentadas así:

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan anual de compras, conforme al certificado por la Profesional Universitaria de Gestión Administrativa

VIGENCIA 2025

DESCRIPCION		ITEM		VALOR
IMPRESIÓN LOTERIA	BILLETES	IMPRESIÓN LOTERIA	BILLETES	\$1.380.076.320

VIGENCIA 2026 – VIGENCIAS FUTURAS

DESCRIPCION		ITEM		VALOR
IMPRESIÓN LOTERIA	BILLETES	IMPRESIÓN LOTERIA	BILLETES	\$1.156.280.160

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones especiales del contratista

1. Imprimir los billetes de Lotería en la forma pactada en los documentos previos del proceso.
2. El Contratista deberá enviar a Emsa –Lotería de Manizales, una relación diaria de los despachos informando: Fecha del despacho, número de guía, transportador, destino y nombre del distribuidor.
3. Prestar asesoría a EMSA -LOTERÍA DE MANIZALES cuando así lo solicite ésta, en todos los casos en los cuales se dude sobre la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta, si el billete o fracción es o no verdadero.
4. Responder por los perjuicios que se causaren con motivo de mala, inadecuada, o deficiente impresión de los billetes, por irregularidades del empaque, por demora o inseguridad en la entrega y en general por cualquier violación de las cláusulas contractuales.
5. Revisar cuidadosamente todos los billetes y ejercer todos los controles aconsejables sobre la impresión de los mismos. Si el CONTRATISTA entregare a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES o a sus distribuidores, dos (2) o más billetes con el mismo número y dichos números resultaren premiados, el CONTRATISTA



- pagará a EMSA LOTERIA DE MANIZALES el valor de los premios que fueren pagados por los billetes repetidos y vendidos.
6. Responder por los errores que pudieren presentarse en la impresión de las fracciones o billetes correspondientes; responsabilidad que en su cuantía será igual a la que como consecuencia de tales errores debiere pagar Emsa-Lotería de Manizales a los ganadores de los mismos, para lo cual garantizará a EMSA -LOTERIA DE MANIZALES completo control en su fábrica en la impresión de los billetes de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir o imprimir dobles billetes para el mismo sorteo. En tal evento el CONTRATISTA será el único responsable de tal falsificación y responderá por los perjuicios que estos billetes puedan acarrear.
 7. Prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y a Emsa- Lotería de Manizales.
 8. Efectuar la capacitación necesaria sobre las características fundamentales de la billetería impresa, a los funcionarios que Emsa –Lotería de Manizales considere conveniente, incluida su red de distribuidores.
 9. Desde el punto de vista tecnológico El Contratista debe suministrar toda la información que requiera Emsa - Lotería de Manizales a través de correo electrónico, internet, o cualquier otro medio que consideren adecuado.
 10. Los sorteos impresos serán distribuidos en numeración ordenada previamente por Emsa- Lotería de Manizales, enviada vía Internet o por cualquier otro medio confiable, cifra que podrá ser modificada previamente, por Emsa – Lotería de Manizales. Igualmente podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista.
 11. El contratista distribuirá los billetes impresos a los Distribuidores de la Lotería de Manizales en el país, según asignación de cupos, numeración, remisión y rótulos de cada sorteo, por parte de EMSA y según orden previa de esta. Igualmente, el Contratista hará la recolección de la devolución en las sedes de los distribuidores antes de las 9.00 P.M los días de realización de cada sorteo y entregada en las oficinas de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES dentro de los 4 días calendario siguientes a la fecha del sorteo; el horario de recolección de la devolución podrá ser modificado por EMSA y se informará al contratista con 30 días de anterioridad, igualmente recogerá los premios enviados de los distribuidores con el valor declarado



12. La operación de la devolución de la billetería podrá ajustarse en los términos que la ley lo permita.
13. EL CONTRATISTA responderá por robo, hurto, extravío, o deterioro en la entrega de los billetes transportados (Cupos Asignados) hasta entregarlos a los distribuidores a razón de valor neto (Vr Bruto – 25%) por billete en todo el País, o según el valor del billete del plan de premios que esté vigente a la fecha de impresión, en caso de entregas retardadas el contratista pagará a Emsa una indemnización equivalente al valor nominal de cada billete multiplicado por el promedio de venta del distribuidor en los cuatro (4) últimos sorteos. En caso de robo, hurto, o extravío el contratista pondrá en conocimiento el hecho ante la autoridad judicial y/o administrativa competente, y dará aviso a la Gerencia de la Empresa Municipal para la Salud, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo. En caso de que el contratista no reporte ante Emsa la ocurrencia de la pérdida de la billetería, responderá por el pago de los premios resultantes del sorteo realizado en la numeración objeto de la pérdida; igualmente el contratista se compromete a continuar las acciones judiciales correspondientes al esclarecimiento de los hechos; También responderá en el evento de modificaciones al plan de premios actual, si se presentare el robo, hurto, extravío o deterioro de los billetes transportados. Acuerdan las partes contratantes que en tratándose de la obligación que tiene el contratista de responder por actos como en caso de hurto, secuestro, retención, quema, destrucción o actos similares sobre los billetes de la Lotería de Manizales, dicha responsabilidad no podrá ser endilgada al contratista cuando en dichos sucesos éste no tenga participación y/o porque no exista nexo causal entre el hecho y la responsabilidad que se le pudiese endilgar al contratista; siempre que se dé el respectivo aviso o informe a EMSA a través del Supervisor del contrato o al gerente, sobre la ocurrencia del hecho y de manera inmediata y siempre que, en tratándose de la comisión de un delito, se interponga la respectiva denuncia penal por parte del contratista, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo Acuerdan las partes contratantes que en tratándose de la obligación que tiene el contratista de responder por actos como en caso de hurto, secuestro, retención, quema, destrucción o actos similares sobre los billetes de la Lotería de Manizales, dicha responsabilidad no podrá ser endilgada al contratista cuando en dichos sucesos éste no tenga participación y/o porque no exista nexo causal entre el hecho y la responsabilidad que se le pudiese endilgar al contratista; siempre que se dé el respectivo aviso o informe a EMSA a través del Supervisor del contrato o al gerente, sobre la ocurrencia del hecho y de manera inmediata y siempre que,



- en tratándose de la comisión de un delito, se interponga la respectiva denuncia penal por parte del contratista, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo.
14. El Contratista deberá responder por los Perjuicios que se causen en caso de envió de cupos (numeración) diferentes a los asignados por EMSA, billetes mal impresos, despachos realizados de manera extemporánea o no realizados, entregas incorrectas de cupos a los distribuidores y cualquier otro perjuicio que se causare por no cumplir con el objeto y las cláusulas contractuales. Dichos perjuicios serán evaluados y cuantificados por el Vigilante del Contrato y cobrados por la entidad previo trámite ante el contratista, si este no los cancelare en la oportunidad señalada, se descontará su valor de las cuentas pendientes de pago, en su defecto se cobrará de la garantía respectiva, y en lo que excediere se cobrará por vía judicial.
 15. Los sorteos serán entregados en paquetes debidamente protegidos en bolsa plástica transparente, siendo reempacados en cajas de cartón o papel kraft, rotulados indicando su contenido. Toda la billetería irá debidamente mezclada, según los cupos establecidos para cada distribuidor, de acuerdo con los listados suministrados por Emsa - Lotería de Manizales. Cada uno de estos paquetes será recubierto con material plástico para su mejor protección. Junto con cada paquete se enviará una etiqueta de entrega que contenga la información correspondiente a: Código del distribuidor, Nombre del Distribuidor, Dirección, Teléfono y Ciudad de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados, Total Billetes entregados.
 16. Emsa – Lotería de Manizales podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista. Para los envíos a cada distribuidor se coordinará con la Lotería, el tipo de cualquier otra documentación de entrega que se desee utilizar. Los billetes que la Lotería considera que no va a distribuir, deben ser enviados a Emsa - Lotería de Manizales antes del sorteo respectivo. Cada paquete(s) de billete(s) se entregará con una remisión de su contenido, la cual tendrá la información correspondiente al número del sorteo, número de remisión, nombre del agente distribuidor, ciudad y relación de los números de los paquetes asignados.
 17. El contratista se obligará a realizar cualquier modificación que la Empresa Municipal para la Salud - Lotería de Manizales solicite la cual deberá hacerse como mínimo con 1 mes de anticipación a la realización del sorteo(s) respectivo(s), por razón de variación en las especificaciones técnicas, de emisión e impresión de



- billetes, o por cualquier variación en el plan de premios y de conformidad con la Ley. El Contratista deberá tener la capacidad para imprimir billetes de Lotería de Manizales cuando surjan estrategias comerciales tales como: Impresión de varios números en el billete o fracción. En caso de que se modifiquen especificaciones técnicas trascendentales el costo de producción será acordado entre las Partes.
18. El Contratista, dentro del mes siguiente a la firma del contrato, presentará a la Lotería un plan alternativo o de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del presente contrato.
19. En virtud de la Ley 789 de 2002 Artículo 50 el CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho cumplimiento se hará por el CONTRATISTA, se certificará por parte del revisor fiscal y se verificará por el Supervisor del contrato, durante toda su vigencia o ejecución del mismo.

Obligaciones General del contratista.

- Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
- Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
- Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
- Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
- Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
- Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
- Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.





- El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSA.
- Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
- Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

Obligaciones de EMSA.

- Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
- Designar al supervisor del contrato a suscribir.
- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.536.356.480) INCLUIDO IVA, CORRESPONDIENTES A TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$37.299.360), CORRESPONDIENTE A 68 SORTEOS DE LA LOTERIA DE MANIZALES.**

OFERTA ECONOMICA: Los Proponentes Deberán presentar la oferta económica por cada uno de los rangos de billetes a imprimir así: Propuesta Básica 200.000 billetes (la cual será tenida en cuenta para el otorgamiento de puntaje), y las siguientes propuestas alternativas así: hasta 190.000 hasta 220.000, hasta 230.000 billetes a fin de que la entidad tenga el referente de los precios que el Contratista Ofrece y que EMSA podrá aceptar para efectos de determinar el nuevo valor de impresión de billetes por sorteo, de conformidad con dicho valor en caso de aumento o disminución de dicha impresión. (La evaluación de las propuestas se tomará como parámetro de evaluación la oferta básica).

La oferta deberá discriminar: Precio billete con Iva, Valor Sorteo con Iva, y oferta Total con Iva.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración hasta el día 5 de agosto de 2026, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías. Plazo dentro del cual se encuentran los siguientes sorteos así: 4902 de fecha 7 de mayo de 2025 hasta el sorteo 4936 de fecha 31 de diciembre de 2025 y la posibilidad de dos sorteos extraordinarios en la vigencia 2025 y desde el sorteo 4937 de fecha 7 de enero de 2026 hasta el sorteo 4967 de fecha 5 de agosto de 2026

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2.015, el cual a la Letra dice: *“ARTÍCULO 2.7.1.4.9. Seguridad de los billetes. Todo billete de lotería preimpreso, o expedido o generado por máquina o terminal electrónica, deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen su autenticidad y deberá contener como mínimo las combinaciones de números o de caracteres que lo individualizan, la fecha y número del sorteo para el cual fue emitido, la entidad operadora, el distribuidor y el plan de premios.”*

Los billetes preimpresos deberán contar con un código de barras que valide que los billetes corresponden a los emitidos. Los billetes expedidos por máquina o terminal electrónica deben contar con un código de barras o un código numérico de seguridad. El código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y la transmisión electrónica de la eventual devolución.

PARÁGRAFO. Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetera. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad, por lo anterior el Proponente deberá acreditar certificación de calidad.”

Los billetes de la Lotería cuya impresión se solicita tendrán las siguientes especificaciones:

- Se exige como mínimo papel bond de 75 gramos



- Tamaño del Billete: 28 cms (+- 1cms) de Alto x 11 cms (+- 1 cms) de ancho, incluido cabezote de 3 cms (+- 1 cms) de alto x 11 cms (+- 1 cms) de ancho
- La Emisión actual por sorteo consta de 3.500.000 billetes de cinco (5) fracciones cada uno, numerados desde el 0000 al 9999 y repartidos en 350 series, del 000 al 199; en el cabezote deberá imprimirse el número del billete con su respectiva serie; y la impresión física será de (200.000) billetes (de 5 fracciones cada billete) por sorteo; la tira de control será virtual, software que deberá ser suministrado por el Contratista u otra forma de validar su seguridad.
- Igualmente se debe tener en cuenta que la Loteria de Manizales proyecta a corto plazo un Nuevo plan de Premios con una emisión de 3.500.000 billetes de cuatro (4) fracciones cada uno y una impresión física será de (200.000) billetes (de 4 fracciones cada billete)
- La cantidad de billetes podrá ser variable de acuerdo a solicitud de EMSA con 30 días calendario de anticipación.
- Cada fracción del billete deberá ir con su número y con su respectiva serie, y un sólo código de barras por fracción, con toda la información. La impresión del número, la serie, el código de barras y el nombre del Distribuidor irá en tintas seguras que dificulten injertos, raspados, transposiciones y superposiciones de los números. Cada cifra de la numeración deberá ir acompañada de su valor en letras.
- Se elaborará diseños diferentes, con textos y fondos, de tal forma que cada semana sean diferentes y no puedan encontrarse similitudes entre ellos.
- Impresión en el Anverso: contendrá el número del billete y serie, número del sorteo, ciudad, fecha y hora del sorteo, en letras la fecha, valor del billete y de la fracción en número y en letras, nombre o razón social del distribuidor, dirección del distribuidor, ciudad del distribuidor, teléfono del distribuidor, logotipo de la Lotería de Manizales, valor del premio mayor en números y letras, incluyendo código de barras para identificarlos plenamente y que comprenda: Número de sorteo, serie, número del billete
- Impresión en el Reverso: En cada billete se imprimirá el plan de premios, número de sorteo, y fecha para mayor seguridad, una tinta de alto poder adherente (Tinta grasa y/o aceite) para el plan de premios, e información que sea requerida por la Entidad. Además, se imprimirán los siguientes textos: “Esta fracción pierde su valor si fuere adulterada, si sufre rotura o deterioro en cualquier forma.”
- Emsa – Loteria de Manizales podrá variar el Diseño y Artes para ser impresos en los billetes de la LOTERIA DE MANIZALES, diseños e imágenes que serán para el billete completo dándole unidad al mismo.
- El billete deberá contener como mínimo las siguientes seguridades: reactivo a la moneda, fluorescente visible, fluorescente invisible y tinta reactiva a los hipocloritos
- Personalización de los billetes, imprimiendo código del distribuidor, su nombre, dirección, teléfono, Ciudad y cualquier otra información que se requiera.
- El número de identificación de la colilla o cabezote debe coincidir con el indicado en las fracciones.

Por parte de Emsa – Loteria de Manizales se podrán realizar 2 o más envíos de sorteos diferentes a determinados distribuidores.

Nota: La Lotería de Manizales juega los miércoles, a las 10:30 P.M y cualquier modificación al horario y/o al cronograma de sorteos, será informado por EMSA al Contratista con anterioridad.

Cronograma Sorteos Lotería de Manizales durante la Vigencia del Contrato:

	SORTEOS	FECHA
1	5	sábado, 3 de mayo de 2025
2	4902	miércoles, 7 de mayo de 2025
3	4903	miércoles, 14 de mayo de 2025
4	4904	miércoles, 21 de mayo de 2025
5	4905	miércoles, 28 de mayo de 2025
6	4906	miércoles, 4 de junio de 2025
7	4907	miércoles, 11 de junio de 2025
8	4908	miércoles, 18 de junio de 2025
9	4909	miércoles, 25 de junio de 2025
10	4910	miércoles, 2 de julio de 2025
11	4911	miércoles, 9 de julio de 2025
12	4912	miércoles, 16 de julio de 2025
13	4913	miércoles, 23 de julio de 2025
14	4914	miércoles, 30 de julio de 2025
15	4915	miércoles, 6 de agosto de 2025
16	4916	miércoles, 13 de agosto de 2025
17	4917	miércoles, 20 de agosto de 2025
18	4918	miércoles, 27 de agosto de 2025
19	4919	miércoles, 3 de septiembre de 2025
20	4920	miércoles, 10 de septiembre de 2025
21	4921	miércoles, 17 de septiembre de 2025
22	4922	miércoles, 24 de septiembre de 2025
23	4923	miércoles, 1 de octubre de 2025
24	4924	miércoles, 8 de octubre de 2025
25	4925	miércoles, 15 de octubre de 2025
26	6	sábado, 18 de octubre de 2025
27	4926	miércoles, 22 de octubre de 2025
28	4927	miércoles, 29 de octubre de 2025
29	4928	miércoles, 5 de noviembre de 2025
30	4929	miércoles, 12 de noviembre de 2025



31	4930	miércoles, 19 de noviembre de 2025
32	4931	miércoles, 26 de noviembre de 2025
33	4932	miércoles, 3 de diciembre de 2025
34	4933	miércoles, 10 de diciembre de 2025
35	4934	miércoles, 17 de diciembre de 2025
36	4935	miércoles, 24 de diciembre de 2025
37	4936	miércoles, 31 de diciembre de 2025
AÑO 2025		
1	4937	miércoles, 7 de enero de 2026
2	4938	miércoles, 14 de enero de 2026
3	4939	miércoles, 21 de enero de 2026
4	4940	miércoles, 28 de enero de 2026
5	4941	miércoles, 4 de febrero de 2026
6	4942	miércoles, 11 de febrero de 2026
7	4943	miércoles, 18 de febrero de 2026
8	4944	miércoles, 25 de febrero de 2026
9	4945	miércoles, 4 de marzo de 2026
10	4946	miércoles, 11 de marzo de 2026
11	4947	miércoles, 18 de marzo de 2026
12	4948	miércoles, 25 de marzo de 2026
13	4949	miércoles, 1 de abril de 2026
14	4950	miércoles, 8 de abril de 2026
15	4951	miércoles, 15 de abril de 2026
16	4952	miércoles, 22 de abril de 2026
17	4953	miércoles, 29 de abril de 2026
18	4954	miércoles, 6 de mayo de 2026
19	4955	miércoles, 13 de mayo de 2026
20	4956	miércoles, 20 de mayo de 2026
21	4957	miércoles, 27 de mayo de 2026
22	4958	miércoles, 3 de junio de 2026
23	4959	miércoles, 10 de junio de 2026
24	4960	miércoles, 17 de junio de 2026
25	4961	miércoles, 24 de junio de 2026
26	4962	miércoles, 1 de julio de 2026
27	4963	miércoles, 8 de julio de 2026
28	4964	miércoles, 15 de julio de 2026
29	4965	miércoles, 22 de julio de 2026
30	4966	miércoles, 29 de julio de 2026
31	4967	miércoles, 5 de agosto de 2026
AÑO 2026		

La tira de control podrá ser virtual, y su verificación se hará por medio de un software especial suministrado por el CONTRATISTA, que, al digitar el número de la serie, el número del billete y el número del sorteo, identifique una cadena alfanumérica que aparecerá en la pantalla y que vendrá así mismo impreso en cada fracción.

Impresión del Código de barras unificado: será impreso de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 y según la Superintendencia Nacional de Salud.

Estructura código de barras:



EJEMPLO BILLETE No 2828 SERIE 74

90	15	000	4122	2828	074	01	
	CODIGO	CODIGO	CAMPO	NUMERO	NUMERO	SERIE	NUMERO
	PRODUCTO	LOTERIA	FIJO	SORTEO	APOSTADO		DE LA FRACCION

La calidad de la impresión se debe ajustar a las especificaciones mínimas aquí registradas.

El código de barras de acuerdo al sistema de impresión que utilice el Contratista podrá imprimirse en anverso o en el reverso.

Si por motivos de Ley ya no se requiere desarrollar el objeto del contrato proyectado, o en desarrollo de ésta se optare por Sorteo Único Nacional o por Asociación con otras loterías, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o modificarse si a ello hubiere lugar, o suprimirse un sorteo o sorteos que no se realice por EMSA – LOTERÍA DE MANIZALES en virtud de tal circunstancia.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA DEL PROCESO	PLAZO	MEDIO
-------------------	-------	-------



Publicación de estudios previos e invitación pública y aviso de convocatoria.	17 de marzo del 2025	Sistema electrónico de contratación pública.
Acto o resolución de Apertura de la Invitación Abierta ó Pública/ Convocatoria de mayor cuantía.	17 de marzo de 2025	Sistema electrónico de contratación pública.
Observaciones a los documentos previos e invitación abierta de mayor cuantía.	Hasta el 25 de marzo del 2025	Correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin
Audiencia informativa	26 de marzo de 2025 a las 10: 30 am	Instalaciones de la entidad.
Respuesta a las observaciones a la invitación y documentos previos	26 de marzo del 2025	Sistema electrónico de contratación pública.
Publicación de Adendas	26 de marzo del 2025	Sistema electrónico de contratación pública.
Fecha máxima para Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 am del 1 de abril del 2025	Las propuestas deberán ser allegadas a la oficina del área jurídica de la Empresa Municipal para la salud.
Acta de cierre y apertura de sobres	1 de abril del 2025 a las 10:30 am	Sala de juntas de la entidad y publicada en Sistema electrónico de contratación pública.



Estudio y Evaluación de la Oferta.	1 de marzo del 2025.	Sala de juntas de la entidad.
Traslado de la Evaluación de las Ofertas	1 de marzo del 2025	Sistema electrónico de contratación pública.
Observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	Hasta el 4 de abril de 2025.	Correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y publicación de informe definitivo de evaluación (en caso de sea necesario)	7 de abril del 2025.	Sistema electrónico de contratación pública.
Audiencia Pública de adjudicación	7 de abril de 2025 10:30 am	Sala de juntas de la Empresa Municipal para la Salud
suscripción de contrato.	7 de abril del 2025	
Legalización de contrato.	Dentro de los 3 siguientes a la suscripción del contrato.	

6. CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS EXIGIDAS.

- **Técnicas.** El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas dentro del proceso de contratación:



1. **EXPERIENCIA HABILITANTE:** Los proponentes deberán tener experiencia en la impresión de billetes, para lo cual adjuntará a la propuesta mínimo dos (2) certificados de experiencia, que sumados tengan valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial. Los certificados deben contener, como mínimo, la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos ejecutados, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en la ejecución dichos contratos.
2. **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** El proponente deberá presentar una relación de la capacidad administrativa y operacional; en dicha relación deberá ir: Organigrama del oferente, relación de personal, relación de maquinaria y equipos para desarrollar el objeto social y contractual.
3. Deberán certificar que la Maquinaria principal para desarrollar su Objeto Social es de propiedad del proponente, o si está operando bajo algún Sistema de Financiación, en este último caso la Entidad Financiera deberá certificar el cumplimiento de dicha obligación.
4. Deberán certificar la disponibilidad de un dependiente suyo, para atender cualquier requerimiento, especialmente el día de sorteo hasta las 10.30 P.M.
5. Relacionar controles internos de los procesos para garantizar la calidad de la impresión de los billetes de la LOTERÍA DE MANIZALES
6. **CERTIFICACION DE CALIDAD** Los Proponentes deben presentar uno de los siguientes certificados: Certificado de aseguramiento de calidad de la empresa o certificado permanente de calidad del producto, expedido por el responsable interno de aseguramiento de calidad en la empresa

Condiciones Jurídicas. En caso de que El proponente sea persona jurídica deberá presentar con la oferta:

1. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la Sociedad.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del presentar su propuesta.
3. Copia del Registro Único Tributario
4. Certificación expedida por el Revisor fiscal (si la sociedad comercial es de aquellas en las cuales es obligatoria contar con Revisoría Fiscal) o en su defecto, la certificación deberá ser expedida por el Representante Legal en la cual se certifique estar a Paz y Salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como el pago de parafiscales y aportes al SENA e ICBF



según corresponda. El Certificado deberá contar con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.

5. Manifestación expresa mediante escrito suscrito por el Representante Legal de no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad al momento de presentar su propuesta y en caso de sobrevenir alguna durante la ejecución del mismo, se dará por terminado de forma unilateral. El contrato también podrá ser cedido previa autorización de la Cesión del Contrato por parte de la Entidad.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de su Representante Legal de la sociedad con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policial Nacional del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
10. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.

- **Financieras.**

Por la naturaleza y cuantía de este contrato se establecerán condiciones financieras a Verificar, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 14 del manual de contratación que a la letra dice: **“cuando la entidad lo estime necesario, podrá exigir condiciones de capacidad económica para participar en los procesos de contratación”**

Los proponentes deberán presentar Estados Financieros a diciembre 31 de 2023 avalados por el Contador Público, y Revisor Fiscal si la ley exigiere este último; deberán presentar además Declaración de Renta del año Gravable 2023.

Se verificará el estado actual del oferente y se aplicarán los siguientes Indicadores Financieros, así:

- INDICADOR DE LIQUIDEZ
- ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE IGUAL O SUPERIOR A 1.2

- INDICE DE ENDEUDAMIENTO
- PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL MENOR O IGUAL AL 60%

- ENDEUDAMIENTO FINANCIERO
- DEUDA FINANCIERA / TOTAL ACTIVO NO SUPERIOR AL 50%

- CAPITAL DE TRABAJO
- ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE IGUAL O MAYOR AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Cuando el participante sea un consorcio o unión temporal deberá, además:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de EMSA.

Debe anexarse el documento del consorcio o unión temporal, en el cual conste por lo menos lo siguiente:

Objeto, duración no inferior al plazo del contrato y un año más, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a EMSA en la celebración y ejecución del contrato y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Si el consorcio o unión temporal conformada está integrado con alguna persona jurídica, deberá demostrar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un año más.

Facultades del representante del consorcio o de la unión temporal:

El representante designado por los miembros para representar el consorcio o unión temporal no podrá ser remplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan

efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita del representante de EMSA y el acuerdo unánime de los integrantes.

En el evento de adjudicación del contrato a un consorcio o unión temporal, deberán obtener un NIT Temporal para dicho consorcio o unión temporal.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal)

Nota: Las anteriores condiciones Técnicas y Jurídicas serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador de la entidad. En caso en que el oferente no cumpla con alguno o algunos de los criterios ya descritos, no se le tendrá en cuenta para continuar el proceso con la evaluación de la oferta.

CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACION MATEMATICA PRECISA CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes factores:

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

	TOTAL	1,000 PUNTOS
1.ECONOMICA		600 Puntos
1.1 Valor Oferta	600 Puntos	
2. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE		400 Puntos
2.1 Tamaño del Billeto incluido Cabezote	200 Puntos	
2.2 Gramaje del papel	100 Puntos	
2.3 Seguridades adicionales	100 Puntos	
EVALUACION ECONOMICA:	600 puntos así:	

1.1 VALOR OFERTA (600 Puntos):

El valor de la oferta se evaluará considerando el costo total incluido IVA. Se asignarán 600 puntos a la propuesta cuyo valor sea más bajo; a las demás se les otorgara un puntaje proporcional por regla de tres inversa.

Para la calificación de este parámetro se utilizará la siguiente metodología.

Obtendrá el máximo puntaje de seiscientos (600) puntos, el proponente que ofrezca el menor precio el cual debe incluir el valor del IVA. A las demás ofertas se le asignará un puntaje proporcional descendente con respecto a la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Valor propuesta más Bajo} \times 600}{\text{Valor de la propuesta Analizada}}$$

2. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE (400 Puntos)

El proponente deberá presentar junto a la propuesta las especificaciones técnicas de los billetes ofrecidos a la Empresa Municipal para la Salud.

En este ítem se evaluarán las propuestas en cuanto al tamaño del billete, gramaje del papel, tintas y seguridades adicionales, así:

2.1 Tamaño del Billeto incluido Cabezote. 200 puntos

El proponente que presente la mayor dimensión del billete incluido el Cabezote, por encima de las dimensiones mínimas establecidas en esta invitación obtendrá la máxima calificación.

Mayores dimensiones	200 Puntos
Segunda en dimensiones	100 Puntos
Tercera en dimensiones	80 Puntos
Cuarta en dimensiones	40 Puntos
Quinta y demás en dimensiones	20 Puntos

2.2 Gramaje y tipo del papel

DESCRIPCIÓN	GRAMAJE	PUNTOS
Billete de lotería en propalcote C1S o Bond o Inkjet	Mayor o igual a 115 grs	100
Billete de lotería en propalcote C1S o Bond o inkjet	Mayor o igual a 90 grs	90



Billete de lotería en Papel inkjet o Bond	Mayor o igual a 75 grs	80
---	------------------------	-----------

Tolerancia en el gramaje de +/-5gr y de +/- 1mm para las medidas.

Se hace claridad que el sustrato que se utilice para la fabricación de la billeteria debe garantizar que el billete de lotería no pierda condiciones de seguridad, toda vez que el proveedor debe garantizar que se debe dificultar la falsificación o adulteración sobre todo en los datos sensibles.

2.3 Tintas y Seguridades adicionales. 100 puntos

El proponente que presente mayor número de tintas y seguridades adicionales a las exigidas en la Invitación obtendrá la máxima calificación.

Mayor Nro de Tintas y Seguridades.	100 puntos
Segunda	90 Puntos
Tercera	80 Puntos
Cuarta	70 Puntos
Quinta y demás	60 Puntos

Nota: Las variaciones en un mismo sistema de seguridad no se considerarán como seguridades adicionales.

ADJUDICACIÓN PÚBLICA: LA ADJUDICACIÓN se hará en audiencia pública al proponente que haya que obtenga el mayor puntaje general de calificación.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, entendiéndose por oferta más favorable la que obtenga el mayor Puntaje General de Calificación, teniendo en cuenta si fuere del caso los Criterios de desempate.

Si sólo se presenta una oferta, o sólo un cumple con los requisitos exigidos, el contrato se celebrará siempre que reúna los requisitos exigidos.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:



1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial
7. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
8. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
9. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
11. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
12. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incurra en alguna de las causales para el efecto.

13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
16. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
17. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
18. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
19. La no presentación de la oferta económica.
20. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
21. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
22. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
23. Cuando las ofertas no sean presentadas por los medios dispuestos por la entidad para la recepción de propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato-Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o

medias, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medias.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista seleccionado deberá contituir una garantía en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
--------	---------	----------



Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. (en caso de que apliquen)</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Para el pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) Años más.
De Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Transporte o Riesgos Financieros	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Dicha póliza de transporte como la de infidelidad y riesgos financieros sean pólizas globales y/o individuales de la compañía con las vigencias anuales que tenga el oferente, pero además deberá certificar que el Contratante queda amparado en dichas pólizas de acuerdo al objeto y a los términos del Contrato. EL CONTRATISTA en relación con la póliza de transporte optará por constituirla o mantener vigente una póliza automática y flotante de seguro de transporte, que cubra hasta el monto declarado de los límites de indemnización de los bienes a cuya conducción durante el transporte se obliga.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe constituir y anexar a su propuesta, el original de la Póliza de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, a satisfacción de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES y el recibo de pago de la prima debidamente cancelado, que ampare las obligaciones surgidas del ofrecimiento hecho, por valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial (\$2.536.356.480.00), con

vigencia mínima de 60 días contados desde la fecha de entrega de la propuesta respectiva.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Asociación, la Garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento de constitución de los mismos.

LA ADJUDICACIÓN

Se hará al proponente que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación, entendiéndose por esta la que obtenga el mayor puntaje general de calificación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La Propuesta física deberá ser presentada en sobre cerrado en original la cual deberá estar foliada en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos indicando el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, ciudad. La propuesta deberá ser presentada en la fecha y hora fijada en el cronograma.

Documentos a presentar con la Propuesta:

1. Carta de presentación firmada por el proponente, o por el Representante Legal de la persona jurídica, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos de la Invitación; indicando además su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y ciudad.
2. Propuesta económica
3. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.
4. En general todos los documentos necesarios para acreditar las condiciones Técnicas, Jurídicas y de Experiencia, de acuerdo a lo señalado en la Invitación.

7. FORMA DE PAGO.

EMSA cancelará el valor del contrato en cuotas por sorteo a los 30 días siguientes a la fecha de la factura previo Vo. Bo. del Supervisor del contrato donde conste el número de billetes que se imprimieron y distribuyeron por cada sorteo de acuerdo a las obligaciones contractuales

8. INFORMACIÓN SOBRE EL MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVO

Se establece los siguientes mecanismos, de comunicación interactiva entre los participantes y **EMSA – LOTERIA DE MANIZALES** en el correo electrónico: mercadeo@loteriademanizales.com

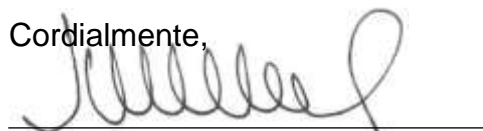
9. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato. Frente al régimen de estampillas, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 49 de la ley 643 de 2001, el cual indica: **“ARTÍCULO 61. PROHIBICIÓN DE GRAVAR EL MONOPOLIO RENTÍSTICO.** *Modifíquese el artículo 49 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así: **ARTÍCULO 49. PROHIBICIÓN DE GRAVAR EL MONOPOLIO RENTÍSTICO.** En las concesiones o autorizaciones para operar juegos de suerte y azar, en las cuales el precio pagado por el aportador incluye el IVA, de pleno derecho, se efectuará el ajuste del valor del contrato respectivo en caso de incremento en la tarifa de este impuesto.*

La suscripción, ejecución y liquidación de los contratos para la operación de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, los puntos de venta, las agencias, establecimientos de comercio donde ellos operan, los premios y, en general todos los actos de la operación comercial de la actividad de juegos de suerte y azar, no pueden estas gravados con ningún impuesto directo o indirecto, tasas, contribuciones fiscales o parafiscales, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental.”

La presente contratación hasta por un valor de \$ 2.536.356.480 cuenta con la autorización de la Junta Directiva de EMSA de conformidad con Sesión de fecha 5 de febrero de 2025 según Acta Nro. 5

Cordialmente,



JUAN CARLOS GIRALDO S
PU MERCADEO Y DISTRIBUCION
Marzo 17 de 2025

Revisó: CARLOS MARIO HOYOS RENDÓN-Profesional Especializado Gestión Jurídica

Anexo - RELACION DE DISTRIBUIDORES

Código	Distribuidor	MPIO / DPTO	Billete
20105	GELSA S.A - LETICIA	LETICIA-AMAZONAS	200
20215	LOTICOLOMBIA S.A	RIONEGRO-ANTIOQUIA	1500
20219	LOTICOLOMBIA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2250
20226	LOTICOLOMBIA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1250
20228	SERVICIOS UNIRED SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	2000
20231	LOTICOLOMBIA S.A	BELLO-ANTIOQUIA	1750
20237	LOTICOLOMBIA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2500
20238	DISLOTERIAS DE ANTIOQUIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2000
20245	LOTICOLOMBIA S.A	ITAGUI-ANTIOQUIA	700
20246	LOTICOLOMBIA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	800
20248	LOTICOLOMBIA S.A	CALDAS-ANTIOQUIA	750
20256	SERVICIOS UNIRED SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5650
20257	LOTICOLOMBIA S.A - SUC APARTADO	APARTADO-ANTIOQUIA	700
20259	DIST. DE LOTERIAS LOS DOLARES	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1300
20260	SIPAGA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5200
20263	LOTICOLOMBIA S.A	ENVIGADO -ANTIOQUIA	500
20264	LOTICOLOMBIA S.A.	COPACABANA-ANTIOQUIA	500
20265	LOTICOLOMBIA S.A.	JAMUNDI-VALLE	500
20266	LOTICOLOMBIA S.A.	ANDES-ANTIOQUIA	500
20268	LOTERÍAS GARCIA VELEZ	MEDELLIN-ANTIOQUIA	800
20307	MULTILOTERIAS LTDA.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2000
20308	DIMAS BRAVO HERRERA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	550
20309	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	720
20407	INVERSIONES SOLUCION CARIBE	CARTAGENA-BOLIVAR	1000
20411	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CARTAGENA-BOLIVAR	1050
20412	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	MAGANGUE-BOLIVAR	500
20524	PESCADOR LOTERIAS PAGOS Y SERVICIOS	PUERTO BOYACA-BOYACA	200
20512	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA LTDA	TUNJA-BOYACA	300
20515	GELSA S.A - CHINQUINQUIRA	CHINQUINQUIRA-BOYACA	100
20516	GELSA S.A - DUITAMA	DUITAMA-BOYACA	150
20517	GELSA S.A - TUNJA	TUNJA-BOYACA	150
20518	GELSA S.A - SOGAMOSO	SOGAMOSO-BOYACA	150
20519	DISLOZIPA LTDA	BOGOTA-CUNDINAMARCA	450
20520	GELSA S.A	GARAGOA-BOYACA	50



20521	GELSA S.A	GUATEQUE-BOYACA	50
20522	GELSA S.A	MONQUIRA-BOYACA	50
20523	GELSA S.A	PUERTO BOYACA-BOYACA	150
20600	SERVICIOS UNIRED SAS	MANIZALES-CALDAS	13600
20606	REPRESENTACIONES LA DORADA	LA DORADA-CALDAS	2000
20619	LOTERIAS LA FORTUNA	MANIZALES-CALDAS	2500
20624	CARLOS ARTURO MARIN RESTREPO	ANSERMA-CALDAS	700
20628	RENE GALVIS SANCHEZ	AGUADAS-CALDAS	350
20633	SU AGENCIA MANIZALES	MANIZALES-CALDAS	7000
20637	LOTERIAS CHINCHINA	CHINCHINA-CALDAS	1000
20690	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	MANIZALES-CALDAS	3200
20687	DIST DE LOTERIAS DEL NORTE DE CALDAS	SALAMINA-CALDAS	500
20688	MARIA ENSUENO GARCIA OCAMPO	RIOSUCIO-CALDAS	200
20700	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	VALLEDUPAR-CESAR	100
20708	LA DICHA LTDA	MONTERIA-CORDOBA	500
20710	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	MONTERIA-CORDOBA	500
20806	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
20809	SIPAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	200
20823	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	350
20830	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	3300
20836	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600
20839	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1300
20844	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	450
20856	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	300
20874	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
20875	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
20879	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1150
20880	SI PAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600
20881	SI PAGA SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA	350
20883	GELSA S.A	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	500
20884	GELSA S.A	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	800
20885	GELSA S.A	ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA	1000
20886	GELSA S.A	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	500
20887	GELSA S.A	VILLETEA-CUNDINAMARCA	700
20888	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
20889	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200



20890	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200
20891	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200
20892	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200
20893	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200
20894	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1000
20895	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
20896	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
20897	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
20898	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
20899	GELSA S.A	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	600
20900	LA GRAN APUESTA	PITALITO-HUILA	300
20915	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	NEIVA-HUILA	500
20918	LOTICOLOMBIA S.A	NEIVA-HUILA	500
20919	LOTICOLOMBIA S.A	NEIVA-HUILA	1250
20920	LOTICOLOMBIA S.A	GARZON-HUILA	250
20921	LOTICOLOMBIA S.A	LA PLATA-HUILA	250
20922	LOTICOLOMBIA S.A	PITALITO-HUILA	250
21002	SIPAGA SAS	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	350
21003	SIPAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	350
21004	SIPAGA SAS	BOGOTA-CUNDINAMARCA	750
21005	INSAR EDITH PATINO	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	1300
21006	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
21007	GELSA S.A	CAJICA-CUNDINAMARCA	1000
21009	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600
21010	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
21011	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	700
21012	GELSA S.A	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1000
21088	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	MAICAO-LA GUAJIRA	50
21089	GELSA S.A	MAICAO-LA GUAJIRA	200
21090	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	RIOHACHA-LA GUAJIRA	70
21091	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	VILLANUEVA-LA GUAJIRA	100
21092	GELSA S.A	SOATA-BOYACA	50
21093	GELSA S.A	PAIPA-BOYACA	150
21094	GELSA S.A	MUZO-BOYACA	50
21095	GELSA S.A	OTANCHE-BOYACA	50
21101	DIST. DE LOTERIAS DEL QUINDIO	ARMENIA-QUINDIO	1300



21111	LA CADENA DE LA SUERTE E.U	ARMENIA-QUINDIO	1750
21112	FACILISIMO	ARMENIA-QUINDIO	275
21114	LOTERIAS DEL CAFE	ARMENIA-QUINDIO	2500
21220	DISTRIBUCIONES JUGAR	BELEN DE UMBRIA-RISARALDA	250
21227	SERVICIOS UNIREG SAS	PEREIRA-RISARALDA	4750
21234	SERVICIOS UNIREG SAS	PEREIRA-RISARALDA	1750
21230	APOSTAR S.A.	PEREIRA-RISARALDA	1000
21231	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA	750
21233	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	PEREIRA-RISARALDA	3000
21311	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA.	BUCARAMANGA-SANTANDER	6000
21316	DISTRIBUCIONES JOMAR LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	2000
21318	CRISTHIAN BARON RAMIREZ	BARBOSA-SANTANDER	750
21319	REPRESENTACIONES SIACHOQUE SAS	PIEDRECUESTA-SANTANDER	1000
21320	SANTANDEREANA DE LOTERIAS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	3000
21321	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	4000
21324	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	900
21325	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	SAN GIL-SANTANDER	800
21326	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	EL SOCORRO-SANTANDER	750
21412	AGENCIA DE LOTERIAS FRESNO	FRESNO-TOLIMA	750
21425	DISTRIBUIDORA TOLISUERTE	IBAGUE-TOLIMA	1200
21429	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	IBAGUE-TOLIMA	6000
21430	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA.	ESPINAL-TOLIMA	1500
21433	GELSA S.A	IBAGUE-TOLIMA	700
21502	LOTERIAS LA SULTANA	CALI-VALLE	500
21512	LOTERIAS RAMIREZ GARCIA	ZARZAL-VALLE	1000
21513	DISTRIB DE LOTERIAS LAS PALMAS	PALMIRA-VALLE	1250
21515	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	TULUA-VALLE	200
21517	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CARTAGO-VALLE	1000
21520	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS LTDA	BUGA-VALLE	1250
21524	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA.	CALI-VALLE	500
21534	LOTESEVILLA	SEVILLA-VALLE	250
21537	DIST. LOTS. LA ESTRELLA MILLONARIA	CALI-VALLE	2000
21539	AGEN.LOT.TREBOL DE ORO MILLONARIO	CALI-VALLE	2750
21541	PALMISUERTE	PALMIRA-VALLE	300
21544	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS LTDA	PALMIRA-VALLE	1500
21545	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS LTDA	BUENAVENTURA-VALLE	500





21546	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	BUGA-VALLE	250
21547	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	PALMIRA-VALLE	250
21549	LOTERIAS LA SULTANA - SUCURSAL	BUENAVENTURA-VALLE	250
21551	DISTRIB OCCIDENTAL DE LOTERIAS LTDA	BUENAVENTURA-VALLE	500
21552	DISTRIB OCCIDENTAL DE LOTERIAS LTDA	CALI-VALLE	2750
21555	COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	CALI-VALLE	1000
21559	LINA MARCELA RAMIREZ MONSALVE	CARTAGO-VALLE	1000
21563	SERVICIOS UNIRED SAS	TULUA-VALLE	1300
21564	SERVICIOS UNIRED SAS	BUGA-VALLE	500
21566	LOTICOLOMBIA S.A	CALI-VALLE	1000
21567	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A	YUMBO-VALLE	200
21568	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A	JAMUNDI-VALLE	100
21569	MERCALOTERIAS	CALI-VALLE	500
21570	MULTISERVICIOS Y JUEGOS	CALI-VALLE	400
21571	LOTICOLOMBIA S.A	CARTAGO-VALLE	1000
21573	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CALI-VALLE	1450
21574	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CALI-VALLE	700
21575	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CALI-VALLE	650
21576	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	BUENAVENTURA-VALLE	300
21604	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS PUBENZA	POPAYAN-CAUCA	300
21615	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	POPAYAN-CAUCA	500
21609	LA FORTUNA S.A.	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	350
21610	LOTICOLOMBIA S.A	POPAYAN-CAUCA	250
21611	LA FORTUNA S.A.	POPAYAN-CAUCA	200
21612	LA FORTUNA S.A.	PUERTO TEJADA-CAUCA	150
21613	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS PUBENZA	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	250
21614	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS PUBENZA	PUERTO TEJADA-CAUCA	250
21702	DISLOTERIAS GUERRERO SUAREZ	PASTO-NARIÑO	500
21709	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	PASTO-NARIÑO	400
21710	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	TUMACO-NARIÑO	150
21711	LUIS GABRIEL RIVERA	IPIALES-NARIÑO	100
21713	GELSA S.A	PASTO-NARIÑO	200
21803	COOPERATIVA DE LOTEROS DE SUCRE	SINCELEJO-SUCRE	250
21805	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	SINCELEJO-SUCRE	400
21905	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	QUIBDO-CHOCO	150
21906	LOTERIAS ANDAGUEDA	QUIBDO-CHOCO	750



22005	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	FLORENCIA-CAQUETA	500
22104	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	SAN ANDRES ISLAS-SAN ANDRES	200
22208	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	SANTA MARTA-MAGDALENA	220
22209	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CIENAGA-MAGDALENA	80
22210	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	FUNDACION-MAGDALENA	80
22211	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	PLATO-MAGDALENA	60
22212	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	EL BANCO-MAGDALENA	60
22502	LOTERIAS DEL SARARE	SARAVENA-ARAUCA	150
22503	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	ARAUCA-ARAUCA	250
22604	LOTERIAS DEL NORTE	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	3520
22605	RAMIREZ BALLESTEROS LTDA.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1500
22609	LOTERIAS DEL NORTE	PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER	500
22611	RAMON ALBERTO CHINCHILLA ARENAS	OCAJA-NORTE DE SANTANDER	400
22612	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	810
22703	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	270
22704	GELSA S.A	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	250
22807	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	VILLAVICENCIO-META	1500
22901	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	YOPAL-CASANARE	250
23001	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	200
24001	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	INIRIDA-GUAINIA	50
25001	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	VAUPES-MITU	50
26001	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	PUERTO CARREJO-VICHADA	50
90001	LOT_MAN	MANIZALES-CALDAS	735
20615	LOTERIA ESPECTACULOSS	MANIZALES-CALDAS	100
			200000